

Con fecha 11 de Noviembre del presente año, los CC. Raquel Bueno Quiñones, José Manuel Ramírez Quiñones, Ninfa Cazares Escontrias, Estela Escarcega Talamantes, José Luis León Orquiz, Socorro Sánchez Carrillo, Ernesto Chávez de la Hoya, José Guadalupe Prieto Aguirre y Carlos Ulises Herrera Corral, Sindico, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo regidores y secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., enviaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Oficio No. 012, expediente II-01-2010, solicitando la intervención del Congreso del Estado, para designar *Presidente Municipal Sustituto* que termine el actual periodo de gobierno; mismo que fue turnado a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Otniel García Navarro, Dagoberto Limones López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Miguel Angel Olvera Escalera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., sometió a la consideración de esta Soberanía Popular, comunicación y documentación relativa, la cual fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, a esta Comisión que dictaminó, y cuyo contenido es el siguiente:

- 1º Oficio No. 030, expediente II-01-2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Ing. Carlos Ulises Herrera Corral, Secretario del Honorable Ayuntamiento de San Bernardo, Dgo., dirigido al C. Gabriel Bolívar Aguirre, para que en su carácter de Presidente Municipal Suplente, concurriera al Ayuntamiento, a fin de que asumiera el cargo de Presidente Municipal, en virtud del lamentable deceso del C. Jaime Lozoya Avila, quien fungía como Presidente Municipal Propietario.
- 2º Oficio de fecha 15 de noviembre de 2010, suscrito por el C. Gabriel Bolivar Aguirre, Presidente Municipal Suplente del Honorable Ayuntamiento de San Bernardo, Dgo., mediante el cual comunica que por motivos personales y familiares, no se encuentra en posibilidades de asumir dicho encargo de Presidente Municipal.



3º Oficio No. 012, del expediente II-01-2010, signado por los C.C. Raquel Bueno Quiñones, José Manuel Ramírez Quiñones, Ninfa Cazares Escontrias, Estela Escarcega Talamantes, José Luis León Orquiz, Socorro Sánchez Carrillo, Ernesto Chávez de la Hoya, José Guadalupe Prieto Aguirre y Carlos Ulises Herrera Corral, Sindico, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo regidores y secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., en el cual, con fundamento en el artículo 52, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicitan la intervención de esta Soberanía Popular, para designar Presidente Municipal Sustituto que termine el actual período de gobierno.

SEGUNDO.- De las comunicaciones en cita, se desprende que la solicitud formulada corresponde al ejercicio de las facultades que los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 55, fracción XXXIII, último párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, y 52 de la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, confieren a esta Soberanía Popular para designar al ciudadano que desempeñará el cargo de Presidente Municipal Sustituto, una vez que ha sido determinada la ausencia definitiva del propietario y exista imposibilidad física o legal del Presidente Municipal Suplente.

De las constancias antes citadas, se concluye que formal y materialmente, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., hace del conocimiento del Congreso del Estado, ciertas y determinadas circunstancias que han modificado su integración, y particularmente, la situación jurídica relacionada con la titularidad y vacante de la fórmula integrada por el Presidente Municipal Propietario y el Presidente Municipal Suplente de ese órgano colegiado y que tales hechos son:

- 1º La falta definitiva, a causa de su fallecimiento, del Presidente Municipal Propietario, C. Jaime Lozoya Ávila; y
- 2º El impedimento legal del *C. Gabriel Bolívar Aguirre*, Presidente Municipal Suplente, para ocupar el cargo.



TERCERO.- De los antecedentes expuestos, se deduce que tales situaciones han actualizado los supuestos de hecho y de derecho para que el Congreso del Estado inicie el procedimiento especial legislativo, que tenga como resultado la designación del Presidente Municipal Sustituto de San Bernardo, Dgo.; y por otra parte, para que en el ejercicio de su potestad soberana, designe a quien considere reúne los requisitos que al efecto establece el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en tal sentido, los integrantes del Ayuntamiento de San Bernardo Dgo., se permitieron enviar una propuesta, en congruencia con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, toda vez que los ausentes pertenecen a su misma filiación partidaria, se respaldo dicha propuesta con oficio s/n dirigido al presidente de la Comisión de Gobernación suscrito por el C. Lic. Jesús Iván Ramírez Maldonado, Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual propone y certifica que la C. Consepción Uribe Salgado, es miembro de ese Partido Político, acompañando para tal efecto, diversa documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción XXXIII, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Esta Comisión se avocó al análisis y estudio del asunto que le fue encomendado, a la luz del marco jurídico aplicable en la materia, en cuyas prevenciones se fundamenta el presente Dictamen de Acuerdo, tomando en cuenta además, los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, y de conformidad al turno ordenado por la Presidencia del Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción XXXIII, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se desprende que el Congreso del Estado tiene la facultad de designar a los Presidentes Municipales Sustitutos, según las prevenciones y formalidades establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 52 vigente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Comisión que dictaminó estimó que tal y como se señala en el antecedente tercero del presente, están dados los supuestos fácticos para que el Congreso del Estado ejerza la facultad señalada en el considerando anterior



a través del procedimiento legislativo especial para el efecto, pues además de asumir como demostradas la falta definitiva del *C. Jaime Lozoya Ávila* y el impedimento legal del *C. Gabriel Bolívar Aguirre*, según consta en las comunicaciones enviadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., esta Soberanía ha corroborado además, que los Ciudadanos mencionados fueron electos como Presidente Municipal Propietario y Presidente Municipal Suplente respectivamente, según se constata en la Relación de Candidatos Electos para integrar los 39 Ayuntamientos y la LXV Legislatura del Congreso del Estado por el Periodo 2010-2013, publicada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Durango, en el Periódico Oficial el Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 3 extraordinario, de fecha 30 de agosto de 2010.

TERCERO.- Ahora bien, en virtud de que existe una propuesta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., para que la designación del Presidente Municipal Sustituto, se efectúe en persona determinada, y acompañando para tal efecto, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, haciendo inmanente su elegibilidad para el mismo, lo procedente es someter a la consideración del Honorable Pleno, la designación de la C. Ma. Consepción Uribe Salgado, para que desempeñe el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., a partir del día 24 de noviembre del presente año al 31 de agosto del año 2013.

CUARTO.- Finalmente, la Comisión que dictaminó, consideró necesario que para otorgar certeza y seguridad jurídica a la gestión de quien sea designado como Presidente Municipal Sustituto y a los actos jurídicos que éste celebre con terceros en los términos y según las formalidades que establecen las leyes aplicables, el decreto que contenga tal designación, debe precisar que el servidor público electo con tal calidad, será el representante jurídico del Ayuntamiento, y tendrá a su vez el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio órgano de gobierno citado, según se prevé en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No. 14

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DURANGO.

Artículo Primero.- Se designa a la C. *Ma. Consepción Uribe Salgado*, como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Durango, para el periodo comprendido del día 24 de noviembre del presente año al 31 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- El Presidente Municipal Sustituto, ejercerá la representación jurídica del Ayuntamiento y ejecutará las resoluciones y acuerdos del mismo, en los términos y con las formalidades de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor y surtirá sus efectos legales, a partir de su aprobación por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



Artículo Tercero.- Notifíquese con esta fecha a la C. *Ma. Consepción Uribe Salgado*, de su designación como Presidente Municipal Sustituto y al Ayuntamiento del Municipio de San Bernardo, Dgo., para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento de San Bernardo, Dgo., una vez realizada la Notificación a que se alude en el artículo anterior, deberá tomar la protesta constitucional, a la C. *Ma. Consepción Uribe Salgado*, Presidente Municipal Sustituto, a más tardar el día 30 de noviembre del presente año.

Artículo Quinto.- Rendida la protesta constitucional respectiva y una vez que haya tomado posesión del cargo la C. *Ma. Consepción Uribe Salgado*, la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor de treinta días naturales, notificará lo anterior a las autoridades federales y estatales que estime pertinentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2010) dos mil diez.

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ SECRETARIO.